

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD. INCIDENTE DE DESACATO No. 110014003009-2020-578-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la accionada el pasado 5 de febrero remitió una documental en virtud del auto de apertura del desacato calendado del 3 de febrero de 2021, la cual se pone en conocimiento a la parte accionante para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, manifieste si persiste o no el incumplimiento de la promotora de salud. En caso afirmativo, deberá indicar las razones puntuales por las que considera que subsiste el desacato, para lo cual deberá aportar las pruebas que se encuentren en su poder.

Notifíquese la presente decisión a todos los intervinientes, por el medio más expedito, advirtiéndoles que toda comunicación, prueba y anexo debe remitirse al correo electrónico institucional del juzgado únicamente, en formato PDF preferiblemente, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**